CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por: VELARDE KOECHLIN Carmen Milagros FAU 20295613620 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/12/2020 21:02:46-0500

Lima, 24 de Diciembre del 2020

RESOLUCION JEFATURAL N° 000208-2020/JNAC/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000213-2020/GTH/RENIEC (05DIC2020) y el Memorando N° 001295-2020/GTH/RENIEC (14DIC2020), emitidos por la Gerencia de Talento Humano; el Informe N° 00082-2020/GTH/SGPS/RENIEC (05DIC2020), emitido por la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano; los Memorandos N° 002424-2020/GPP/RENIEC (05DIC2020) y N° 002489-2020/GPP/RENIEC (14DIC2020), emitidos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 002057-2020/GPP/SGP/RENIEC (05DIC2020) y N° 002109-2020/GPP/SGP/RENIEC (14DIC2020), emitidos por Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe Nº 001370-2020/GAJ/SGAJA/RENIEC (23DIC2020), emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000650-2020/GAJ/RENIEC (23DIC2020), emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; encargada de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, registrar los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 210-2019/JNAC/RENIEC (26DIC2019), se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, derogó la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Sétima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Sétima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que en ese extremo, la Segunda Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que la Entidad, mediante la Resolución de su Titular, aprueba las propuestas de las modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal - PAP previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre su viabilidad presupuestal;

Que el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-82-INAP-DNP: "Directiva para la Formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 019-82-INAP-DIGESNAP, señala que "Los PAP son documentos en los cuales se consideran el presupuesto para los servicios específicos de personal permanente y del eventual en función de la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las metas de los Sub-Programas, actividades y/o Proyectos de cada Programa Presupuestario, previamente definidos en la estructura

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: Taindu67Nm

programática, teniendo en cuenta los CAP y lo dispuesto por las normas de austeridad en vigencia"; asimismo, el numeral 6.8 de la misma, establece que el PAP será aprobado por el titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esa competencia;

Que con la Resolución Jefatural N° 054-2018/JNAC/RENIEC (11MAY2018), se aprobó el vigente Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del RENIEC;

Que mediante los documentos del visto, la Gerencia de Talento Humano propone la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP 2020, toda vez que los cargos presupuestados deben ser financiados con el presupuesto correspondiente;

Que con los documentos del vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto en virtud de lo manifestado por la Sub Gerencia Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la disposición presupuestal para la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal -PAP 2020, precisando que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para ser atendido con cargo a los Recursos Presupuestarios del Pliego 033: RENIEC, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados;

Que en tal sentido, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Año Fiscal 2020 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que asimismo es importante hacer de conocimiento de los ciudadanos lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal - PAP del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, correspondiente al Año Fiscal 2020 conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Talento Humano, para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional www.reniec.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CVK/EBD/JAA/mallz

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: Taindu67Nm